

CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, Y EL COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL MTRO. MAURICIO VARGAS ANDALUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, EL MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO, Y LA COORDINADORA ESTATAL MICHOACÁN, LIC. MAYDA ERÉNDIRA MAGAÑA OLVERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

1. El 17 de marzo del 2016, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo la “**LSNIEG**”, el “**ESTADO**” y el “**INEGI**” suscribieron un Convenio para formalizar la Renovación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Michoacán de Ocampo, y continuar con su operación como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el “**INEGI**”, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo “**SISTEMA**”, la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo de dicho “**SISTEMA**”, así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes, en los términos previstos en la “**LSNIEG**” y demás ordenamientos aplicables.
2. La “**LSNIEG**” establece y regula el “**SISTEMA**”, el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el “**INEGI**” y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
3. La “**LSNIEG**” en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el “**SISTEMA**”, a través de diversas instancias colegiadas de participación y consulta, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del “**INEGI**”, integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio

“INEGI” quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.

4. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del “INEGI” aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas del país.
5. La creación de dichos comités está prevista en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 de la Junta de Gobierno del “INEGI” y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.

## DECLARACIONES.

I. El “ESTADO” declara que:

- I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- I.2. El Lic. Carlos Torres Piña, en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El Mtro. Mauricio Vargas Andaluz, Coordinador General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 6 del Reglamento Interior de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción IV, del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, mismas que a la fecha de la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas en forma alguna.
- I.4. Para el cumplimiento de su objeto la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, tendría la atribución de procesar información



estadística y geográfica para la planeación del desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Agustín Melgar Número 330, colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El "INEGI" declara que:

II.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG".

II.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que llevan a cabo las Unidades del Estado dentro del "SISTEMA".

II.3. El Coordinador General de Operación Regional, Mtro. Alejandro César Rosas Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 11 fracciones IV, V y VII y 46 Ter fracciones IV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.4. La Coordinadora Estatal Michoacán, Lic. Mayda Eréndira Magaña Olvera, cuenta con facultades para representar al "INEGI" ante las autoridades estatales y municipales de la entidad federativa de su circunscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Quater fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para renovar el Convenio citado en el Antecedente 1 y continuar con la operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la “**LSNIEG**”, así como en la Regla Novena de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las “**PARTES**” manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.** El objetivo de este Convenio es formalizar la continuidad de la operación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: “**Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Michoacán de Ocampo**”, en adelante el “**COMITÉ**”, como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de Michoacán de Ocampo, sus municipios y el “**INEGI**” para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el “**SISTEMA**”, de acuerdo con las condiciones y objetivos establecidos en los ordenamientos aplicables.

**SEGUNDA.- DEL COMITÉ.** El “**COMITÉ**” se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia: A cargo de la persona titular de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo o funciones afines;
- II. Secretaría Técnica: A cargo de la persona titular de la Coordinación Estatal Michoacán en el “**INEGI**”;
- III. Secretaría de Actas: A cargo de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad o funciones afines;
- IV. Vocales: Las personas titulares de las siguientes dependencias:
  1. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría del Bienestar o funciones afines;
  2. Consejo Estatal de Población de la Secretaría de Gobierno o funciones afines;
  3. Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente o funciones afines;
  4. Dirección de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación o funciones afines;



5. Dirección de Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico o funciones afines;
  6. Secretaría Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas o funciones afines;
  7. Enlace de Estadística y Gestión de Datos de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo o funciones afines;
- V. Invitados permanentes: Las personas representantes de los Ayuntamientos.
- VI. Invitados: Las personas representantes de las instituciones sociales y privadas que el **"COMITÉ"** determine, según la materia que se trate.

La Secretaría de Actas estará a cargo de las actualizaciones correspondientes de las personas integrantes, así como de las Unidades del Estado de Michoacán de Ocampo que conforman el **"COMITÉ"** y deberá informar a las **"PARTES"** mediante oficio.

**TERCERA.- SUPLENTE.** Las personas integrantes mencionadas en la Cláusula Segunda nombrarán por escrito desde el inicio de su gestión a su suplente para que en caso de ausencia del miembro titular asuma las responsabilidades que éste tiene en su carácter de integrante del Comité. La persona suplente deberá tener el mismo nivel o el nivel inmediato inferior de la persona que está supliendo. Las personas servidoras públicas designadas solo podrán ocupar un cargo en el **"COMITÉ"**.

**CUARTA.-** Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- 4
- A) Por parte del **"ESTADO"**, el Mtro. Mauricio Vargas Andaluz, titular de la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán o quién lo sustituya en el cargo.
  - B) Por parte del **"INEGI"**, a la Lic. Mayda Eréndira Magaña Olvera, titular de la Coordinación Estatal Michoacán o quién la sustituya en el cargo.

Adicionalmente las **"PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente Convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

4

4

**QUINTA.-** Quienes integren el **"COMITÉ"**, así como las personas designadas para el cumplimiento del objeto de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

**SEXTA.-** Quienes integren el “**COMITÉ**” seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que destinen para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la “**LSNIEG**”, respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del original objeto del presente instrumento.

Las “**PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**OCTAVA.-** En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las “**PARTES**” realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la “**LSNIEG**” y demás disposiciones que resulten aplicables.

**NOVENA.-** Las “**PARTES**” no se hacen responsables, más allá de lo que se prevé en su marco legal de operación, del uso de la información que se comparte, difunde o promueve en el seno del “**COMITÉ**”.

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; si fuera necesario suspender las actividades del “**COMITÉ**”, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento da por concluido al Convenio suscrito por ambas partes el 17 de marzo de 2016, al que se hace referencia en el Antecedente 1 de este instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las “**PARTES**” convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las “**PARTES**” a partir de su firma,



una vez formalizados serán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las “**PARTES**” convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por las “**PARTES**” se suscribe en dos ejemplares en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de agosto de 2023.

**POR EL “ESTADO”:**

**LIC. CARLOS TORRES PIÑA,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**POR EL “INEGI”:**

**MTRO. ALEJANDRO CÉSAR  
ROSAS GUERRERO,  
COORDINADOR GENERAL DE  
OPERACIÓN REGIONAL.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**MTRO. MAURICIO VARGAS ANDALUZ,  
COORDINADOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**LIC. MAYDA ERENDIRA MAGAÑA  
OLVERA,  
COORDINADORA ESTATAL  
MICHOACÁN.**

**TESTIGOS DE HONOR:**

**MTRO. ALFREDO RAMÍREZ  
BEDOLLA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN,  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y  
GEOGRAFÍA.**

